



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DEL SENADO  
EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA TREINTA Y UNO

MIÉRCOLES, 7 DE FEBRERO DE 2018

**-ORDEN DE LOS ASUNTOS-**

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN – RECESO DEL LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**  
Acta del lunes, 5 de febrero de 2018
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
  - a. De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 119 y 585, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.
  - b. De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, dos primeros informes parciales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 28 y 53.
  - c. De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 495, 498, 502, 521, 556 y 563, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.
  - d. De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación de la R. del S. 504, sin enmiendas.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
  - a. De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe proponiendo la no aprobación del P. de la C. 285.
  - b. De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un informe proponiendo la no aprobación del P. de la C. 511.
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
  - a. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que en su sesión del martes, 6 de febrero de 2018, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el lunes, 29 de enero de 2018, hasta el lunes, 5 de febrero de 2018.
  - b. Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 271, 618, 661 y 803.
  - c. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1219 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

En el Decrétase:

Página 3, Artículo 1: eliminar todo su contenido y sustituir por un nuevo Artículo 1 que leerá como sigue:

“Artículo 1.- Se añade una nueva Regla 247.2 en las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, que leerá como sigue:

“Regla 247.2 – Desvío Terapéutico

El Tribunal, en cualquier momento, luego de la existencia de una determinación de causa para arresto, según dispuesto en la Regla 6, pero antes de un pronunciamiento de culpabilidad, por algún delito de posesión de sustancias controladas, apropiación ilegal u otro delito grave, intentado o cometido sin violencia que sea consecuencia directa del deseo del imputado de satisfacer una adicción, a solicitud del imputado o del Ministerio Público, recibirá prueba sobre la adicción del imputado a sustancias controladas. Si el Tribunal determina que el imputado sufre de un “trastorno relacionado a sustancias”, según es definido este término por el inciso (rrr) del Artículo 1.06 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, detendrá los procedimientos y ordenará una evaluación por un “equipo interdisciplinario”, según es definido este término por el inciso (x) del Artículo 1.06 de la Ley 408, antes citada, quienes a su vez, emitirán al Tribunal una recomendación sobre tratamiento y, de requerirse dicho proceder, prepararán un “Plan Individualizado de Tratamiento, Recuperación y Rehabilitación”, según es definido este término en el inciso (vv) de la antes mencionada Ley 408-2000. Este Plan contendrá las recomendaciones y condiciones de tratamiento necesarias y apropiadas, de conformidad con su nivel de cuidado, para la rehabilitación del imputado, el cual no excederá de tres (3) años.

El Tribunal recibirá el referido Plan y celebrará una vista para discutir su contenido. Si el imputado acepta los términos y condiciones dispuestas en el mismo, deberá suscribir el correspondiente convenio para someterse a tratamiento y rehabilitación en un programa del Gobierno de Puerto Rico o uno privado, pero debidamente supervisado y licenciado por una agencia gubernamental, y el Tribunal ordenará el inicio inmediato del tratamiento y retendrá jurisdicción sobre el imputado hasta tanto se certifique su cumplimiento con lo estipulado en el Plan. El acceso al convenio establecido en esta Regla estará subordinado a que el imputado realice, libre y voluntariamente, la correspondiente alegación de culpabilidad. En los casos en los que no se haya celebrado la vista preliminar, el Tribunal apercibirá al imputado de que la firma del convenio conlleva también una renuncia expresa a su derecho de celebrar dicha vista y que acepta una determinación de causa para acusar. En estos casos, el Tribunal concederá cinco (5) días al Ministerio Público para que presente la correspondiente acusación y señalará el acto de lectura. En el acto de lectura de acusación, el Tribunal se asegurará de que la determinación del imputado de renunciar a sus derechos es libre, voluntaria, informada e inteligente. El Tribunal apercibirá al imputado de que, de abandonar el programa de tratamiento, podría extenderse la duración del convenio hasta un máximo de cinco (5) años, revocarse el beneficio concedido dictándose la correspondiente sentencia y, además, podrá ser procesado conforme a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”.

Si el imputado no acepta los términos y condiciones del Plan, el Tribunal continuará con el proceso ordinario. Previo a devolver el caso a la etapa correspondiente, el Tribunal le advertirá al imputado que su decisión de no aceptar el Plan Individualizado de Tratamiento, Recuperación y Rehabilitación será irrevocable y que, una vez devuelto el caso al trámite ordinario, no podrá solicitar acogerse a las disposiciones de esta Regla.

Cuando exista una o más partes perjudicadas, el Tribunal escuchará la posición de estas previo a emitir su determinación bajo esta Regla. Cuando la solicitud del imputado al amparo de esta Regla se lleve a cabo en la etapa de juicio, será necesaria la anuencia del Ministerio Público.

Una vez el Tribunal reciba certificación de que el imputado cumplió y completó lo dispuesto en el Plan, el Tribunal ordenará el archivo y sobreseimiento del caso en su contra.

La exoneración y sobreseimiento establecido al amparo de esta Regla, dejará sin efecto la declaración de culpabilidad. El expediente del caso será conservado por el Tribunal, en carácter confidencial, no accesible al público y separado de otros récords, a los fines exclusivos de ser utilizados por los tribunales al determinar si en procesos subsiguientes, la persona cualifica bajo esta Regla.

La exoneración y sobreseimiento del caso no se considerará como una convicción, a los fines de las descualificaciones o incapacidades impuestas por ley a los convictos por

la comisión de algún delito, y la persona así exonerada tendrá derecho a que el Comisionado del Negociado de la Policía le devuelva cualesquiera récords de huellas digitales y fotografías que obren en poder del Negociado, tomadas en relación al caso sobreseído.

La exoneración y sobreseimiento de que trata esta Regla, podrán concederse hasta un máximo de dos (2) ocasiones a cualquier persona.

Esta Regla no aplicará a ningún caso de distribución de sustancias controladas, según es definida por la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico". También quedarán excluidos de las disposiciones de esta Regla los delitos violentos, los de naturaleza sexual, los delitos cometidos contra un menor de edad y todo delito que conlleve una pena de reclusión por un término mayor a ocho (8) años.

La solicitud por un acusado del procedimiento señalado en esta Regla, interrumpirá los términos de juicio rápido y constituirá una renuncia a la desestimación de la acción por los fundamentos relacionados en los incisos (e), (f), (m) y (n) de la Regla 64."

- d. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado sin enmiendas el P. de la C. 62.
- e. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones, informando a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1018 (conferencia) y 1379, y la R. Conc. de la C. 57, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
- f. Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, quince comunicaciones, informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 56-2018.-

Aprobada el 24 de enero de 2018.-

(P. del S. 606) "Para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior; para fomentar la integración de este lenguaje en cursos regulares; y ordenar al Consejo de Educación de Puerto Rico orientar a las instituciones educativas privadas de nivel elemental, intermedio y superior sobre la importancia de incluir en sus currículos cursos de lenguaje de señas y levantar las estadísticas correspondientes."

LEY 57-2018.-

Aprobada el 25 de enero de 2018.-

(P. de la C. 503 Conferencia) "Para enmendar el inciso (f) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", a los fines de ordenarle al Departamento de la Familia a publicar, en su página de la Internet, el registro de los establecimientos a los que les ha expedido licencia para operar como tales, e información relativa al funcionamiento de cada uno de estos, calificándolos como "En cumplimiento" o "Con riesgo", y si han enfrentado o no, querellas, quejas o denuncias que se generen por situaciones de maltrato o negligencia institucional; y para otros fines relacionados."

LEY 58-2018.-

Aprobada el 25 de enero de 2018.-

(P. del S. 646) "Para adoptar la "Ley para propiciar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los Personas de edad avanzada"; a los fines de autorizar y viabilizar a través de esta Ley la creación de programas dirigidos a mejorar las condiciones de vida de nuestros adultos mayores; crear los programas de "Centros de Apoyo y Rehabilitación de Personas de Edad Avanzada", "Abuelos Adoptivos", "Age in Place", "Empresarismo Master", "Vida Plus", "Techo Dorado", "Vivienda Asistida" y "Égidas del Siglo 21"; disponer las Agencias e Instrumentalidades que tendrán la responsabilidad de administrar los diferentes programas creados en la presente Ley; establecer la política pública del Gobierno para con las personas de edad avanzada, propiciar alianzas entre las Agencias e Instrumentalidades

del Gobierno, Entidades sin Fines de Lucro, Entidades del Tercer Sector, Municipios, entre otros; establecer los deberes y facultades de las distintas Agencias sobre cada uno de los programas que tendrán a su cargo, enmendar los Artículos 1,3,4,6 y 7 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como "Ley para el Financiamiento del Programa Mi Casa Propia" a los fines de cambiar el nombre del Programa "Mi Casa Propia" por "Llave Dorada", establecer la responsabilidad de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) de orientar a los Adultos Mayores sobre los beneficios que tendría a través del Programa "Llave Dorada"; y para otros fines relacionados.”

LEY 59-2018.-

Aprobada el 27 de enero de 2018.-

(P. del S. 366) “Para añadir un nuevo Artículo 3.04 (A) a la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación" a los fines de establecer que el Departamento de Educación implante programas sobre prevención de violencia doméstica dirigidos a estudiantes del sistema público de enseñanza, a padres y madres, adaptado a los diferentes niveles: primario, intermedio y secundario; con énfasis en los aspectos, sociales y emocionales de la violencia doméstica, entender lo que es conducta constitutiva de violencia, señales sobre violencia doméstica, y como prevenir la conducta agresora, e implantar un currículo para que las escuelas lo adapten a sus necesidades, dirigido a proveer a los estudiantes, padres y madres, las herramientas para entender el problema de violencia doméstica.”

LEY 60-2018.-

Aprobada el 27 de enero de 2018.-

(P. de la C. 96 Conferencia) “Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 180-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico", a los fines de prohibir a los patronos del sector privado, utilizar las ausencias por enfermedad que sean justificadas, como criterio de eficiencia de los empleados en el proceso de evaluación anual de éstos.”

LEY 61-2018.-

Aprobada el 27 de enero de 2018.-

(P. de la C. 29 Conferencia) “Para establecer la "Ley de Adopción de Puerto Rico", con el propósito de codificar en una sola ley los aspectos sustantivos y procesales que regulan la adopción; modernizar, agilizar y uniformar el proceso de adopción en Puerto Rico; viabilizar un procedimiento diligente y expedito de adopción, que proveerá a las madres con embarazos viables no deseados, la opción de continuar con los mismos; disponer que el Secretario o la Secretaria del Departamento de la Familia adoptará la reglamentación necesaria para implantar programas que faciliten la adopción; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el establecimiento de un sistema de Refugio Seguro; disponer la creación de un *task force* de adopción que integrará al Departamento de la Familia, al Departamento de Salud y a las agencias de adopción; disponer que el Departamento de la Familia establecerá el Registro Estatal Voluntario de Adopción de Puerto Rico en el referido Departamento; ordenar al Departamento de la Familia a adoptar o enmendar la reglamentación necesaria para implantarlo; disponer que rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa y al Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico sobre el funcionamiento del mismo; disponer sobre la entrega voluntaria de menores y el procedimiento de adopción en menores liberados de patria potestad; disponer el procedimiento de colocación de menores con los padres adoptantes; derogar la Ley 186-2009, conocida como "Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009", según enmendada; derogar los Artículos 612, 612A, 612B, 613A, 613B, 613C, 613D, 613E, 613F, 613G, 613H, 613I, 613J, 613K, 613L, 613M, 613N, 613O, 613P y 613Q de la Ley 9-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimientos Legales Especiales", y reenumerar los subsiguientes artículos; enmendar el Artículo 35 y derogar los actuales Artículos 51, 52 y 53 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar, y Protección de Menores", y adoptar unos nuevos Artículos 51, 52 y 53 de la Ley 246-2011, según enmendada; derogar los actuales Artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 166A del Código Civil de Puerto Rico (1930) y adoptar unos nuevos Artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138,

139 y 166A del Código Civil de 1930, con el propósito de ampliar el universo de adoptantes y flexibilizar la institución de la adopción en nuestro ordenamiento jurídico; y para otros fines.”

LEY 62-2018.-

Aprobada el 27 de enero de 2018.-

(P. del S. 500 Conferencia) “Para enmendar los Artículos 1267, 1271, 1272 y 1273 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de permitir la modificación de las capitulaciones matrimoniales que contienen el régimen económico que rige la unión matrimonial; permitir la contratación entre cónyuges; crear el Registro de Capitulaciones Matrimoniales adscrito a la Oficina de Inspección de Notarías; y para otros fines relacionados.”

LEY 63-2018.-

Aprobada el 30 de enero de 2018.-

(P. de la C. 932) “Para crear el Programa "Red de Apoyo Social" adscrito a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) de Puerto Rico, con el propósito de ofrecer atención inmediata a las familias de escasos recursos económicos y sociales, las más necesitadas y las más vulnerables, mediante la integración de los esfuerzos de las autoridades federales, estatales y municipales, el sector privado, las instituciones sin fines de lucro y las comunidades; y para otros fines relacionados.”

LEY 64-2018.-

Aprobada el 30 de enero de 2018.-

(P. de la C. 708 Conferencia) “Para enmendar los Artículos 9 y 10 de la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar", con el propósito de establecer el derecho a hogar seguro sobre la residencia principal del cónyuge supérstite sin necesidad de la comparecencia de los herederos sobre la propiedad; y para otros fines relacionados.”

LEY 65-2018.-

Aprobada el 30 de enero de 2018.-

(P. de la C. 794) “Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 13 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de imponer a la mencionada agencia, la responsabilidad de reglamentar lo concerniente a la operación e instalación de equipos para prácticas recreativas de alto riesgo o que al menos impliquen cierta dosis de exigencia física (ziplines, tirolesa, tirolina, dosel, canopy o canopi, entre otros); ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer posible lo dispuesto mediante esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 66-2018.-

Aprobada el 30 de enero de 2018.-

(P. de la C. 835 Conferencia) “Para designar la estación de bomberos ubicada en el centro urbano del Municipio de Barceloneta con el nombre de “Estación de Bomberos Teniente Edwin Torres Cubano”, y para otros fines relacionados.”

LEY 67-2018.-

Aprobada el 30 de enero de 2018.-

(P. de la C. 845) “Para declarar el último viernes del mes de agosto de cada año como el "Día de los Niños Saludables", para promover así, el sano desarrollo y el bienestar de los menores de edad en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 68-2018.-

Aprobada el 30 de enero de 2018.-

(P. de la C. 1061) “Para añadir un nuevo Artículo 11-A a la Ley 54-2009, según enmendada, la cual crea el denominado "Distrito Especial Turístico de la Montaña", a los fines de establecer que como parte inherente del "Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Distrito", se designe un "Corredor Gastronómico", con el propósito de diversificar la oferta turística en aras de hacer a la zona central local, un destino más atractivo para los potenciales visitantes; y para otros fines relacionados.”

LEY 69-2018.-

Aprobada el 30 de enero de 2018.-

(P. de la C. 1037) “Para denominar el estacionamiento multipisos en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Virella en el Municipio de San Juan; propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos, con el nombre del "Arquitecto Antonio Miró Montilla" y que se exima tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines relacionados.”

LEY 70-2018.-

Aprobada el 30 de enero de 2018.-

(P. de la C. 1148 Conferencia) “Para enmendar el inciso 39 y el inciso 40; eliminar el inciso (69) del Artículo 2.004; reenumerar los actuales incisos (70) a (74) como incisos (69) a (73) del Artículo 2.004 del Capítulo II; enmendar los Artículos 3.000, 3.001, 3.002, 3.003, 3.003A, 3.003B, 3.003C, 3.004, 3.005, 3.007, 3.008, 3.016, 4.000, 4.001, 4.002, 4.003, 5.001, 10.000, 10.001, 10.002, 10.003, 10.004, 11.000, 11.003, 12.001, 12.005, 14.001 y 14.002 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", a fin de desligar a la Oficina del Contralor Electoral de la Comisión Estatal de Elecciones, eliminar la figura del Sub Contralor Electoral y crear la Junta Fiscalizadora de Donativos y Gastos; atemperar el texto de la Ley a los cambios; entre otros asuntos.”

## **9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

### **a. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:**

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo y conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), se le requiera al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico la siguiente información y la misma sea remitida en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, a partir de la notificación:

Según información difundida en los medios de comunicación, el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), Erik Rolón Suárez, afirmó la implantación del programa “Out of State”, que propone el traslado de confinados que actualmente se encuentran en instituciones penales en Puerto Rico a cárceles en Estados Unidos.

Ante esta situación solicitamos la siguiente información:

1. ¿Qué implica que el proceso de traslado de confinados a los Estados Unidos sea un voluntario?
2. ¿Cómo el Departamento se asegurará que el traslado del confinado sea voluntario, y no un proceso impuesto mediante coacción o engaño?
3. ¿Cuál será el mecanismo para la selección de la población confinada que será trasladada? ¿Será por iniciativa del confinado o se realizará como un ofrecimiento de la administración a cierta población?
4. ¿Cuál es la cantidad final de confinados que el Departamento proyecta será trasladada? (Énfasis en la cantidad final, no por etapas)
5. ¿Cuál es la clasificación de la población que podrá participar del programa?
6. ¿Qué instituciones serán las receptoras de la población trasladada?
7. ¿Qué gestiones se han realizado para asegurar que las facilidades a las que serán

trasladados los confinados son unas adecuadas?

8. ¿Qué precedentes hay en Puerto Rico de este tipo de práctica por parte del Departamento?
  9. ¿Cuál es el propósito del traslado?
  10. ¿Qué beneficios, si alguno, recibe el Departamento con este tipo de práctica?
  11. ¿Qué gasto se incurrirá en el proceso de traslado por confinado?
  12. Una vez trasladado, ¿Cuánto tiempo el confinado deberá cumplir en la institución en Estados Unidos? ¿Será este traslado una medida permanente?
  13. Luego de trasladado, ¿Cómo se afectará el confinado referente a los diferentes privilegios que la ley le otorga? A manera de ejemplo, ¿Cómo se afectarán las bonificaciones? ¿Cómo se afectarán las solicitudes al privilegio de libertad bajo palabra? ¿Cómo el Departamento se asegurará que los confinados reciban el trato que la ley estatal recibe referente a educación, recreo, entre otros?
  14. Si el confinado cumplió su sentencia en una institución en Estados Unidos, ¿En qué lugar será puesto en libertad?"
- b. El senador Dalmau Santiago ha radicado la siguiente Petición por escrito:
- “El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita por conducto de la Secretaría del Senado la siguiente información al Administrador de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias:
1. Una certificación de disponibilidad de Fondos asignado mediante la Sección (1), Inciso (B), sub inciso (V) de la Resolución Conjunta Núm. 123 de 24 de diciembre de 2013 .
  2. Una certificación de disponibilidad de Fondos asignado mediante la Sección (2), Inciso (60), sub inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 59 de 17 de julio de 2014.
- Copia de la anterior información deberá ser sometida ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico, dentro de los diez (10) días laborables siguientes al recibo de esta solicitud.”
- c. Del ingeniero Justo L. González Torres, Director Ejecutivo Interino, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0001, presentada por el senador Seilhamer Rodríguez y aprobada por el Senado el 16 de enero de 2018.
  - d. De la señora Neldys G. Cruz Nieves, Asistente Administrativo, Departamento de Seguridad Pública, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0010, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada el Senado el 25 de enero de 2018.
  - e. De la señora María del C. Reyes Crespo, Administradora de Sistemas de Oficina, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0010, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada el Senado el 25 de enero de 2018.
  - f. Del licenciado Jaime F. Rivera Emmanuelli, Sub-Administrador Hípico, Administración de la Industria y el Deporte Hípico, una comunicación, solicitando prórroga para rendir el informe anual sobre la implantación del Sistema del Video Juego Electrónico, requerido por la Ley 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada.
  - g. De la señora Marisel Ortiz Rivera, Auditora Municipal, Municipio de San Sebastián, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones, requerido por la Ley 136-2003, según enmendada.
  - h. Del ingeniero Elí Díaz Atienza, Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones, requerido por la Ley 136-2003, según enmendada.
  - i. De la honorable Wanda Vázquez Garced, Secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones, requerido por la Ley 136-2003, según enmendada.
  - j. De la señora Sylkia Martínez Malavé, Directora, Oficina de Presupuesto y Finanzas, Junta

de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, remitiendo Certificación Anual para el año fiscal 2016-2017, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

- k. Del doctor Francisco Javier Parga Miranda, Subprocurador, Oficina del Procurador del Paciente, una comunicación, remitiendo Certificación Anual para el año fiscal 2016-2017, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.
- l. De la licenciada Edna I. Díaz de Jesús, Procuradora, Oficina del Procurador del Paciente, una comunicación, remitiendo el Informe de Resultados de la Oficina del Procurador del Paciente correspondiente al período de enero a diciembre de 2017, según requerido en la Ley 77-2013.
- m. De la señora Sandra E. Torres López, Presidente, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, una comunicación, remitiendo el informe trimestral de octubre a diciembre de 2017, requerido por la Ley 3-2017.
- n. De la señora Gloria M. Pérez, Secretaria, Legislatura Municipal de Isabela, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución 34, Serie 2017-2018.
- o. De la doctora Carmen. D. Sánchez Salgado, Procuradora, Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2016-2017, requerido por la Ley 76-2013.
- p. Del licenciado Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo, Junta de Gobierno, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, dos comunicaciones, remitiendo la Resolución Número 3061, titulada: *“Para reconocer situación de emergencia en el edificio Sede de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a fin de eximir del requisito de subasta formal la contratación para su rehabilitación, y para otros fines.”*; y la Resolución Número 3062, titulada: *“Para revisar declaración sobre situación de emergencia en la troncal sanitaria Salinas-Guayama, a fin de eximir del requisito de subasta formal la contratación de trabajos de construcción para su rehabilitación”*.
- q. El senador Bhatia Gautier ha radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 471.
- r. El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1018.

#### **10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS**

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)
- b. Ver anejo (Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)
- c. Ver anejo (Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado)

#### **11. ASUNTOS PENDIENTES**

#### **12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

#### **13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

P. del S. 131

R. C. del S. 44

R. del S. 482

P. de la C. 1050

R. Conc. de la C. 50

R. Conc. de la C. 53

#### **14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL**



**ANEJO A**  
(MIÉRCOLES, 7 DE FEBRERO DE 2018)

**RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME**

Moción Núm. 0050-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de felicitación, a \_\_\_\_\_ por haber sido seleccionado como Valores del Año del Cuartel de \_\_\_\_\_, Región Policiaca Estatal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, a celebrarse del 19 al 23 de febrero de 2018.”

Moción Núm. 0051-18

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes de la Escuela Manuel González Melo del municipio de Rincón, por motivo de sus *Logros Académicos* durante el semestre 2017, a celebrarse el jueves 8 de febrero de 2018 en la escuela antes mencionada.”

**ANEJO B**  
(MIÉRCOLES, 7 DE FEBRERO DE 2018)

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO,  
JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME**

R. del S. 603

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al jinete José Luis Ortiz, por haber logrado el premio Eclipse como el jinete más destacado de la hípica norteamericana.”

R. del S. 604

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al jinete Evin Román, por haber logrado el premio Eclipse como mejor jinete aprendiz de la hípica norteamericana.”

R. del S. 605

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la emisora WALO Radio Oriental, en la celebración de su 60 Aniversario a celebrarse el lunes, 12 de febrero de 2018.”

**ANEJO C**

(MIÉRCOLES, 7 DE FEBRERO DE 2018)

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES PARA SOLICITAR TIEMPO ADICIONAL PARA SOMETER INFORMES PARCIALES O FINALES SOBRE INVESTIGACIONES ORDENADAS PREVIAMENTE MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL SENADO**

R. del S. 598

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para sustituir la Sección 2 de la R. del S. 327, para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, según enmendada, han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el 1<sup>ro</sup> de marzo de 2018.”